

**11273** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 554/1980, promovido por don Fernando Sánchez Martínez, contra acuerdos del Registro de 6 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Sánchez Martínez, contra resolución de este Registro de 6 de abril de 1979, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Fernando Sánchez Martínez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1979, que concedió el modelo de utilidad número 230.800, y contra el de 26 de marzo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11274** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1982, promovido por «Tanqueray Gordon & Co.», contra resolución del Registro de 21 de septiembre de 1981. Expediente de marca número número 931.485.*

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tanqueray Gordon & Co.», contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 82/1982 interpuesto por la representación de «Tanqueray Gordon & Co.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11275** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 26/1981, promovido por «Sambrón, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1979. Expediente de marca internacional número 356.880.*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sambrón, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo número 26/1981, interpuesto por el Procurador señor Pombo García, en nombre y representación de «Sambrón, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre, por que que se denegó la marca «Sambrón, Sociedad Anónima», número 356.880, y el acuerdo de 3 de octubre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que «Sambrón, Sociedad Anónima», clases 9 y 12, no pueden adquirir la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11276** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.701/1985, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.701/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de mayo de 1982, confirmando en reposición la pronunciada en fecha 20 de julio de 1981, por medio de la cual fue concedida la marca número 945.550; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11277** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 516/1981, promovido por «Osborne y Cía., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cía., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 516/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Osborne y Cía., Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1980, por el que concedió la marca «Balsamo de Toro», número 897.392, y el acuerdo de 30 de julio de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con